



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3495

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 12/11/1959.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.020, del 20 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase una oficina de Registro Civil en la localidad de Cobres departamento de La Poma.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 12 de noviembre de 1959

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, etcétera.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado